

(en millones de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
24/35-181	200	6	1.902	-	2.108	10	
24/35-211/1	42	-	280	-	322	70	
24/35-211/2	-	-	568	-	568	142	
24/35-221/1	-	-	3.098	-	3.098	270	
24/35-221/2	-	-	67	-	67	15	
24/35-231/1	83	-	489	-	572	140	
24/35-231/2	23	-	76	-	99	25	
24/35-241/1	122	-	223	-	345	34	
24/35-241/2	-	-	224	-	224	55	
24/35-251/1	849	-	234	-	1.083	180	
24/35-251/2	489	-	232	-	721	139	
24/35-260	-	-	442	-	442	110	
24/35-811	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	2.187	168	10.832	-	20.927	1.248	
TOTAL	4.825	2.908	113.187	9.078	142.958	3.032	

(en millones de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
32.09.481/1	-	-	-	-	-	-	
32.09.471/1	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	-	-	-	-	-	-	

Los ingresos que perciben la Comunidad de Canarias por Servicios Transparencia, Fondo de Inversión y el Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria que están tal y como figuran en esta columna se refieren a los incrementos que, con carácter de presupuesto, se producen en la ejecución de la correspondiente Ley de Participación de Tributos del Estado.

Los contingentes que figuran en esta columna han de ser de las de las en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes, para el ejercicio de 1982.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A CANARIAS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	6	-
24.06.482/3	21	5
24.06.483/2	62	15
24.06.483/3	42	10
24.06.484/1	147	35
24.06.484/4	9	2
24/35.451/3	13.997	160
24/35.453	11.745	210
24/35.461	953	-
24/35.471	953	-
24/35.481/2	5.532	1.380
24/35.484	15.512	3.80
24/35.485	656	160
24/35.486	984	240
24/76.481	4.851	1.209
SUBTOTAL CAPITULO 4	55.450	7.226
CAPITULO 7		
24.06.782	63	-
24/35.721	6.485	-
24/35.753	157.581	-
TOTAL	164.129	1.430
SUBTOTAL CAPITULO 7	169.870	1.430
TOTAL	225.360	8.656

Se transferirá la parte de los planes provinciales no ejecutados el 1 de Octubre. 1.430

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a la que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(en millones de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
24/35-181	200	6	1.902	-	2.108	10	
24/35-211/1	42	-	280	-	322	70	
24/35-211/2	-	-	568	-	568	142	
24/35-221/1	-	-	3.098	-	3.098	270	
24/35-221/2	-	-	67	-	67	15	
24/35-231/1	83	-	489	-	572	140	
24/35-231/2	23	-	76	-	99	25	
24/35-241/1	122	-	223	-	345	34	
24/35-241/2	-	-	224	-	224	55	
24/35-251/1	849	-	234	-	1.083	180	
24/35-251/2	489	-	232	-	721	139	
24/35-260	-	-	442	-	442	110	
24/35-811	-	-	-	-	-	-	
TOTAL	2.187	168	10.832	-	20.927	1.248	
TOTAL	4.825	2.908	113.187	9.078	142.958	3.032	

28764 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 30 de octubre de 1982, páginas 29994 a 29997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo tercero, grupo segundo, entre «Sanidad ambiental» y «Salud pública y Toxicología experimental y analítica», debe figurar «Tecnología e Higiene alimentaria», que fue indebidamente omitida.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28765 RESOLUCION de 10 de octubre de 1982, de la Secretaría General Técnica, sobre la aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de mayo y el 31 de agosto de 1982.